

CIRCULAR INFORMATIVA

ORDEN HFP/816/2017, DE 28 DE AGOSTO, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO 232 DE DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES VINCULADAS Y DE OPERACIONES Y SITUACIONES RELACIONADAS CON PARAÍSO O TERRITORIOS CALIFICADOS COMO PARAÍSO FISCALES

29 DE SEPTIEMBRE DE 2017

SUMARIO

ENTRADA EN VIGOR DEL MODELO 232: OBLIGACIÓN INFORMACIÓN OPERACIONES VINCULADAS

Introducción

En la presente Circular Informativa queremos informarle sobre la entrada en vigor de la Orden HFP/816/2017, de 28 de agosto, por la que se aprueba el modelo 232 de declaración informativa de operaciones vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con paraísos o territorios calificados como paraísos fiscales.

La entrada en vigor de esta orden tiene como consecuencia la obligación de informar mediante la presentación del citado modelo aquellas operaciones realizadas con partes vinculadas que se detallaran a continuación. Por ende, ya no se ha de informar de dichas operaciones en el modelo 200 como se venía haciendo hasta la fecha.

Es importante remarcar la novedad introducida con la entrada en vigor de dicha orden ya que existe obligación de informar con independencia del importe de la contraprestación aquellas operaciones del mismo tipo y método de valoración cuyo importe supere el 50% de la cifra de negocios

1. CONTRIBUYENTES OBLIGADOS

Aquellos contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes con establecimiento permanente , así como las entidades en régimen de atribución de rentas que realicen con personas o entidades vinculadas las operaciones que se incluyen en el punto 3.

2. PERSONAS O ENTIDADES VINCULADAS

Tal y como establece el artículo 18.2 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades son personas o entidades vinculadas las siguientes:

- a) Una entidad y sus socios o partícipes.
- b) Una entidad y sus consejeros o administradores, salvo en lo correspondiente a la retribución por el ejercicio de sus funciones.
- c) Una entidad y los cónyuges o personas unidas por relaciones de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado de los socios o partícipes, consejeros o administradores.
- d) Dos entidades que pertenezcan a un grupo.
- e) Una entidad y los consejeros o administradores de otra entidad, cuando ambas entidades pertenezcan a un grupo.
- f) Una entidad y otra entidad participada por la primera indirectamente en, al menos, el 25 por ciento del capital social o de los fondos propios.

g) Dos entidades en las cuales los mismos socios, partícipes o sus cónyuges, o personas unidas por relaciones de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, participen, directa o indirectamente en, al menos, el 25 por ciento del capital social o los fondos propios.

3. OPERACIONES QUE DEBEN DE INCLUIRSE EN LA DECLARACIÓN.

Las operaciones que deben de incluirse son las siguientes:

- Operaciones realizadas con la misma persona o entidad vinculada siempre que el importe de la contraprestación del conjunto de operaciones en el período impositivo **supere los 250.000 euros**, de acuerdo con el valor de mercado.
- Aquellas **operaciones específicas** siempre que el importe conjunto de cada una de ellas supere los **100.000 euros**. Se consideran operaciones específicas las siguientes:
 - 1.º Las realizadas por **contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**, en el desarrollo de una actividad económica, a la que resulte de aplicación el método de **estimación objetiva** con entidades en las que aquellos o sus cónyuges, ascendientes o descendientes, de forma individual o conjuntamente entre todos ellos, tengan un porcentaje igual o superior al 25 por ciento del capital social o de los fondos propios.
 - 2.º Las operaciones de **transmisión de negocios**.
 - 3.º Las operaciones de **transmisión de valores** o participaciones representativas de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidades no admitidas a negociación en alguno de los mercados regulados de valores, o que estén admitidos a negociación en mercados regulados situados en países o territorios calificados como paraísos fiscales.
 - 4.º Las **operaciones sobre inmuebles**.
 - 5.º Las operaciones sobre **activos intangibles**.

Es importante destacar la **novedad** introducida con la entrada en vigor de la orden ya que existe obligación de informar

- Con **independencia del importe de la contraprestación** del conjunto de operaciones realizadas con la misma persona o entidad vinculada, deberá de informarse aquellas operaciones del **mismo tipo** que a su vez utilicen el **mismo método de valoración**, siempre que el importe del conjunto de

dichas operaciones en el período impositivo **sea superior al 50% de la cifra de negocios** de la entidad.

4. INFORMACIÓN A INCLUIR

La información que se deberá de incluir es:

Persona o entidad vinculada
Tipo de vinculación
Provincia/País
Tipo de operación
Ingreso/Pago: no se pueden *netear* las operaciones. Hay que diferenciar los ingresos de los pagos.
Método de valoración
Importe de la operación

5. OTRAS OPERACIONES A INCLUIR

La declaración deberá incluir de igual modo aquellas operaciones con personas o entidades vinculadas en caso de aplicación de la reducción de rentas procedentes de determinados activos intangibles y operaciones con países o territorios considerados como paraísos fiscales con independencia del importe.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN

La declaración deberá presentarse en el mes siguiente a los diez meses posteriores a la conclusión del periodo impositivo. Es decir, aquellas empresas cuyo periodo impositivo cierra el 31 de diciembre deberán de presentarlo del 1 al 30 de noviembre de cada año.

En Altalex quedamos a su disposición para informarle en mayor detalle y poder ampliar o profundizar cualquier asunto que pueda resultar de especial interés.

La presente publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento jurídico. © Altalex, SL, quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización escrita de Altalex, SL.
